



MINISTERIO DE FOMENTO

JUAN SALAS

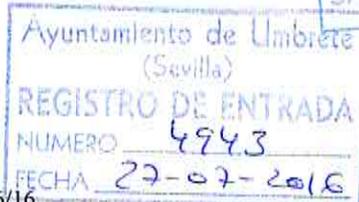
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL

O F I C I O



S/REF.



AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. Plaza de la Constitución, 8. 41800 - Umbrete (SEVILLA)

N/REF. AAPAG SE.IU.06/16

FECHA 12 de julio de 2016

ASUNTO.: Informe del Documento Técnico por la Modificación de los artículos 218 y 245 de la normativa urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la L.O.U.A. del Municipio de Umbrete (Sevilla)

En contestación a su escrito que tuvo entrada en esta Demarcación con fecha de 20 de mayo de 2016 por el que solicita informe al Documento Urbanístico indicado en el Asunto, esta Jefatura, una vez analizada la documentación recibida , le informa que:

- El objeto del Documento Técnico es la modificación de los artículos 218 y 245 del capítulo IV del título V de la normativa urbanística de la Adaptación Parcial a la L.O.U.A., con el propósito de posibilitar la ubicación de usos de Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos de Hostelería y Turismo en la franja de 500m. del entorno del núcleo urbano de Umbrete.
- De esta manera, con esta modificación, la limitación para construir en las proximidades de la autopista A-49 (única carretera de titularidad estatal que se verá afectada por la modificación de artículos de la normativa urbanística) quedará supeditada a la normativa general de carreteras.
- Esta Demarcación no ve inconveniente en dicha modificación, siempre y cuando, como ya indican en su escrito, se tengan en cuenta en los futuros desarrollos urbanísticos correspondientes a usos de Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos de Hostelería y Turismo, la Ley de Carreteras 37/2015 en lo referente a las zonas de protección y línea límite de edificación de la A-49 (artículos 28 a 33), o a su zona de influencia (artículo 16). En este sentido, también deberá tenerse en cuenta la Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre (BOE 5/10/2007), sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Finalmente, resaltar que estos futuros desarrollos urbanísticos deberán incluir las determinaciones que figuran en la Ley 37/2003 del Ruido y en el R.D. 1367/2007, su Reglamento. En dicha normativa se prevé el establecimiento de servidumbres acústicas asociadas a infraestructuras viarias, así como medidas de corrección y prevención de contaminación acústica, que puede computar restricciones edificatorias.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

[Firma manuscrita]

Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana.

AVDA. AMERICO VESPUCIO, 5 EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1ª ISLA DE LA CARTUJA 41071-SEVILLA TEL: 954 48 79 00 FAX: 954 48 79 49